

Nº 1.381.

En la ciudad de Barcelona a 30 de Junio de 1936.

Ante mi D. Eladio Crehuet Pardas & comparece D. Alejo Julve Ascencio, & obrando en su calidad de Presidente accidental, Vice Presidente del Circulo del Liceo, y por tanto en su nombre y representación.

Y asegurado & me requiere para que en legal forma notifique al Ilustre Presidente del Conservatorio de Isabel II de Barcelona con domicilio en la Rambla del Centro, el requerimiento del tenor literal siguiente:

Barcelona 27 de Junio de 1936. 5 Iltre. Sr. Presidente del Conservatorio de Isabel II. 5 Barcelona. = Muy Sr. mio y de mi mayor consideración: Teniendo convenido el C. del L., la venta de la casa de su propiedad y gravitando sobre una de las dos designas que la forman, un censo a favor del Conservatorio de su digna Presidencia (escritura 8 de Enero de 1847, ante D. Fro^o Javier Moreu), hube de dirigirme a V. en gestión particular, a principios del mes de Mayo, en súplica de que me dijera si el Conservatorio se hallaba dispuesto a hacer la rebaja que es ususal en Barcelona, en cuanto al tanto por ciento del laudemio, y me fué comunicada por V., previa la convocatoria de Junta General de su entidad, que el Conservatorio percibiria solo el 5 % de la parte correspondiente al precio. § Próxima la fecha de la firma de la escritura que ha sido fijada para el día 10 a las 11 de la mañana del mes próximo, en la Notari de D. Eladio Crehuet, he de rogarle que se sirva decirme si concurrirá personalmente a ella? firmando por razón de dominio obien, si actuará otra persona en representación del Conservatorio, y he de suplicarle además que me diga sobre que cantidad entiende que debe ser calculado el 5% aludido. Motiva esta última petición la circunstancia de que la venta ha sido convenida por un precio único para la totalidad de ella o sea, para las dos designas de que la casa se compone, una de las cuales, como le decia, se halla afecta al censo a favor del Conservatorio. § El precio convenido es el de ~~946.951'13~~ 946.951'13 pesetas de las que retendrán los compradores 546.951'13 pesetas para hacer pago al B.H de E., de igual suma a que ascienden los capitales debidos por dos préstamos hipotecarios, que pesan sobre la finca y entregarán la restante cantidad de 400.000 pesetas en el acto de la firma de la escritura de venta, deduciendo de ella las cantidades que hubiesen sido anticipadas a cuenta. § Los compradores asumen el pago de los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de venta, los de su inscripción en el Registro y los de la cancelación en su día, de las dos hipotecas que pesan sobre el inmueble, así como el pago del impuesto de plus valia si procediere satisfacerlo al Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad y el del laudemio si la venta lo devengare. = Aunque no lo considero de necesidad y solo para no incurrir en defecto de forma, hago constar lo siguiente = a) Que la casa objeto de la venta, es según datos del Registro de la Propiedad, la siguiente: = Una casa si-

tuada en la Rambla del Centro de esta ciudad con vuelta a la calle de S. Pablo, señalada con los números 4 y 10 en la primera y con los números 1, 3 y 5 en la segunda. Mide distintas superficies en las diferentes plantas, Fué formada por la agrupación de otras dos. Y se halla inscrita en el R de la P. del Dtº de Occidente de esta Ciudad, en el tomo 1221, del archivo, libro 41 de la sección 1ª, folio 33, finca nº 581, inscripción 1ª. = Los compradores de la finca son los siguientes: D. Juan Coma Crós, D. Fernando Fabra Puig, D. Alberto Bernis Comas, D. Francisco Llonch y Cñameras, D. Julio Gibert y Mateu, D. Carlos Rebassó y Solé, D. José Vilas Taberner, D. Francisco Burés y Regordosa, D. José Plantada y Artigas, D. José Mª Verges y Furnells, D. José Larrañaga y Serra y D. Ramón Rosal y Catarineu. = Sin otro particular y en espera de su contestación me repito &. &. &.